



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA GENERAL

RESOLUCIÓN **1173** DE 2016

()

17 NOV 2016

“Por la cual se resuelve una reclamación en contra del listado de resultados de la prueba valoración de hoja de vida y antecedentes del concurso abierto de méritos para proveer un empleo de comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Periodo 2016 - 2020”

EL VICERRECTOR GENERAL

En uso de las facultades delegadas por el Artículo 7 de la Resolución de Rectoría 859 de 2016.

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante la Ley 909 de 2004 se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública. También se dio alcance a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, determinando la composición de la Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos de la rama ejecutiva.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 909 de 2004, los integrantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil serán designados mediante Concurso Público y Abierto convocado por el Gobierno Nacional y realizado en forma alterna, por la Universidad Nacional de Colombia y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, al cual se podrán presentar todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos.

4

3. Con el Decreto 3016 del 15 de agosto de 2008, compilado en el Decreto 1083 de 2015, se reglamentó el proceso de selección para la designación de los miembros de la Comisión Nacional de Servicio Civil, establecido en el artículo 9º de la Ley 909 de 2004.
4. De acuerdo con lo señalado en el título 29 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, convocar a Concurso Público y Abierto para la selección de los comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
5. Mediante la Convocatoria 1 de 2016, publicada el 17 de agosto de 2016, se convocó al Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, anunciando que dicho proceso será adelantado por la Universidad Nacional de Colombia.
6. El Rector de la Universidad Nacional de Colombia, mediante Resolución No. 859 de 2016 fijó las condiciones del Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, el cronograma del Concurso y conformó el Comité del Proceso de Selección, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria No. 01 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el artículo 9º de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.
7. La Resolución de Rectoría No. 859 de 2016, señala que la prueba de valoración de hoja de vida, únicamente será aplicada a los aspirantes que superen la prueba eliminatoria, es decir a quienes obtuvieron un puntaje mínimo de 65/100 en los puntajes publicados el 28 de octubre de 2016.
8. El aspirante superó la prueba eliminatoria, por lo cual le fueron aplicadas las pruebas clasificatorias.
9. Como resultado de las fases valoración de hoja de vida y antecedentes, el día 8 de noviembre de 2016, se publicó el listado de puntaje de prueba de valoración de hoja de vida y antecedentes.
10. Los aspirantes que no se encontraran conformes con el puntaje asignado por la valoración de su hoja de vida, contaron con la posibilidad de presentar su reclamación entre el miércoles 9 y jueves 10 de noviembre del presente calendario, tal como lo señala el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.29.3 inciso tercero y lo recoge artículo 1 de la Resolución de Rectoría No. 949 de 2016.
11. El señor **ALEJANDRO OSORIO CARMONA**, identificado con C.C. NO. 71.316.790, dentro del término legal establecido en la Resolución de Rectoría No. 949 de 2016 y el cronograma del proceso interpuso reclamación el día 10 de noviembre de 2016, en contra del listado de prueba de valoración de hoja de vida publicado el día 8 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

12. Señala el aspirante que presenta reclamación contra el puntaje asignado en la valoración de hoja de vida, por lo que afirma frente al factor educación que cuenta con especialización adicional al requisito para un puntaje de 15 puntos. Con relación a la Educación para el trabajo y el desarrollo humano sostiene que el puntaje debe ser asignado de forma individual, por cada uno de los cursos desarrollados. Frente al factor experiencia relaciona su desarrollo, y afirma que el puntaje adecuado es de 38 puntos. Por lo tanto, solicita sean revisados los documentos que acreditan su formación profesional, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y la experiencia profesional.
13. De conformidad con el artículo 2.2.29.4 del Decreto 1083 de 2015 dentro del Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección del Comisionado Nacional del Servicio Civil se realizará una prueba que consiste en la valoración de los estudios y experiencia sobre temas relacionados con las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil con un valor del 20% dentro del concurso.
14. De acuerdo a la norma en mención, la Universidad encargada de adelantar el proceso de selección elaborará y publicará el instrumento de evaluación indicando los factores que serán valorados, con anterioridad a la aplicación de la primera prueba.
15. La Universidad Nacional de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1083, publicó el 18 de octubre de 2016 los parámetros de valoración de hoja de vida, señalando lo siguiente:
 - Se puntuarán la educación superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la experiencia profesional que excedan los requisitos mínimos exigidos para el cargo.
 - Únicamente serán valorados los méritos debidamente probados en los documentos allegados en la carpeta, y que hubieren sido presentados antes del cierre de inscripciones.
 - Esta prueba es valorada con un máximo de 100 puntos, la cual se compone de los factores de educación y experiencia profesional. Para el factor educación, la educación superior tiene un puntaje máximo de 30 puntos y la educación para el trabajo y el desarrollo humano un máximo de 10 puntos; por lo que este factor tiene un puntaje máximo de 40 puntos. Para el factor de experiencia profesional se asigna un máximo de 60 puntos.
 - Se tiene como educación superior la formación adquirida en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, en el grado de pregrado en la modalidad de formación profesional y postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.
 - Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su valoración, la prueba de haber sido homologados y convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

M

- Únicamente se puntuarán las formaciones acreditadas mediante la presentación de copia o fotocopia de certificados, diplomas, grados, títulos otorgados por las instituciones correspondientes o la tarjeta profesional o matrícula correspondiente, antes del cierre de las inscripciones.
 - La Educación para el trabajo y el desarrollo humano es aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados establecidos para la educación formal.
 - De acuerdo a los parámetros de hoja de vida se tomará la experiencia profesional como la adquirida a partir de la aprobación de la respectiva formación profesional exigida para el cargo, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
 - Para acreditar la experiencia en la modalidad de prestación de servicios profesionales, las certificaciones deben contener: nombre de la entidad, datos del contratista, duración del contrato con fecha de inicio y fecha de finalización (día, mes y año) actividades desarrolladas y firma del funcionario competente.
 - Cuando se presenten distintas certificaciones acreditando labores en el mismo lapso de tiempo, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
 - La experiencia debe estar debidamente acreditada, mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones y deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad que la expide, datos del empleado, tiempo de servicio, con fecha de ingreso y retiro (día, mes y año) y relación de las funciones desempeñadas en el ejercicio del cargo certificado.
16. La educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano se puntuaron según las siguientes tablas:

EDUCACIÓN SUPERIOR. Puntaje máximo: 30 puntos		Puntos
TITULO PREGRADO ADICIONAL AL REQUISITO DEL CARGO	De los requeridos en la convocatoria.	20
	En otras disciplinas.	10
TITULO POSTGRADO ADICIONAL AL REQUISITO DEL CARGO	Especialización.	15
	Maestría.	25
	Doctorado o Postdoctorado.	30

Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Puntaje Máximo: 10 Puntos		
	HORAS		PUNTOS
	DE	A	
DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, ENTRE OTROS.	1	30	1
	31	50	3
	51	150	5
	151	300	7
	301 o más		10

- Las horas son acumulables hasta alcanzar el máximo de 10 puntos posible del factor de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Únicamente se puntuaron las formaciones que se acreditaron como terminadas antes de la fecha de cierre de inscripciones al presente proceso.
- NO fueron tenidas en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y promoción que se dicten con ocasión por cambio de empleo o de los procesos de selección que haya adelantado.
- No fueron puntuados los cursos de idiomas.
- Sólo fueron valorados la educación para el trabajo y el desarrollo humano adelantada y aprobada a partir de 01 de enero de 2010.

17. La experiencia se puntuó conforme a la siguiente tabla

TABLA PUNTUACIÓN EXPERIENCIA.					
PUNTAJE MÁXIMO: 60 PUNTOS.	TIPO DE EXPERIENCIA				
	Experiencia en cargos de nivel directivo y/o asesor en el sector público.	Experiencia profesional relacionada en el sector público.	Experiencia profesional en el sector público.	Experiencia docente.	Experiencia en cargos de nivel directivo y/o asesor en el sector privado.
Puntaje por cada 360 días.	8	6	4	4	4
Para la experiencia que no alcance a sumar 360 días, se puntuará en proporción.					

18. Conforme a su solicitud, se realizó una nueva verificación de su formación académica y experiencia encontrándose que acreditó lo siguiente:

EDUCACIÓN FORMAL	
Formación	Observación
Título de Abogado	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo
Especialización en Gestión Pública	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo
Especialización en Derecho Comercial	Otorga 15 puntos.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	
Formación	Observación
180 horas.	Otorga 7 puntos

19. El aspirante obtuvo el puntaje de quince (15) puntos de educación formal y siete (7) puntos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para un total de veintidós (22) puntos.

20. En relación con la experiencia profesional se tiene:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Tipo experiencia	Días
27/08/2003	19/12/2003	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo	112
26/03/2004	22/12/2004	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo	266
01/03/2005	15/12/2005	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo	284
16/12/2005	23/01/2006	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo	37
24/01/2006	23/11/2006	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo	300
24/11/2006	23/12/2006	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo	29
26/12/2006	14/02/2007	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo	49
15/02/2007	07/11/2007	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo	263
08/11/2007	21/12/2009	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo	763
22/12/2009	03/01/2010	Directivo	13
05/01/2010	04/03/2011	No puntúa. Se valoró como requisito mínimo	417
08/03/2011	14/07/2011	Directivo	126
15/07/2011	11/01/2012	Directivo	177
12/01/2012	15/09/2013	Directivo	603
16/09/2013	31/12/2015	Directivo	825
08/01/2016	13/04/2016	Directivo	95
14/04/2016	07/09/2016	Directivo	144
TOTAL 4503 DÍAS (1983 días en cargos directivos, 2520 días del requisito)			

21. Luego de realizada la verificación del desarrollo de experiencia profesional y conforme al cuadro de verificación arriba indicado, se constata que parte de la experiencia desarrollada en cargos de dirección no fue valorada en la puntuación inicial, la cual se contabiliza entre el 16/09/2013 y el 31/12/2015 para un total de 825 días adicionales.

22. Como se indicó en el cuadro anterior, la experiencia sumó un total de 4503 días, discriminados en 2520 días que fueron tomados como requisito y 1983 días en cargos directivos; esto es, 1983 días en cargos directivos dando como resultado un puntaje de 44,06.

23. Ahora, se aclaran las fechas en las cuales se presentan diferencias entre lo alegado por el reclamante y lo soportado: 14/04/2016 al 11/09/2016, se contabiliza de 14/04/2016 a 07/09/2016, toda vez que esa es la fecha en la que se expide la certificación. 1/01/2016 al 7/01/2016 no se encuentra soporte en carpeta. 5/01/2010 al 7/03/2011, se contabiliza 05/01/2010 al 04/03/2011 toda vez que esa es la fecha en la que se expide la certificación. 26/12/2006 al

15/02/2007, se contabiliza 26/12/2006 al 14/02/2007, toda vez que el 15/02/2016 se solapa con la siguiente experiencia.

24. En el caso específico, una vez revisados los soportes aportados por el concursante **ALEJANDRO OSORIO CARMONA** se evidencia que el puntaje asignado como resultado de la valoración de hoja de vida NO corresponde con los parámetros de valoración de hoja de vida razón por la cual será modificado.
25. En consecuencia, al encontrarse motivos para modificar el puntaje publicado en el aviso No. 7 de 8 de octubre de 2016, de la prueba de valoración de hoja de vida y antecedentes, este se modificará y en su lugar se asignarán 66,06 puntos en la prueba de valoración de hoja de vida.
26. La notificación de la presente resolución será realizada en la página web del concurso, tal como fue aceptado por el aspirante en el formulario de inscripción.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el puntaje publicado en los resultados de la prueba de valoración de hoja de vida el 8 de noviembre de 2016, al señor **ALEJANDRO OSORIO CARMONA**, identificado con C.C. 71.316.790, para el concurso abierto de méritos para proveer un empleo de comisionado de la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC - periodo 2016 – 2020.

ARTÍCULO 2. ASIGNAR SESENTA Y SEIS COMA CERO SEIS (66,06) puntos en la prueba de valoración de hoja de vida al señor **ALEJANDRO OSORIO CARMONA**, identificado con C.C. 71.316.790, para el concurso abierto de méritos para proveer un empleo de comisionado de la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC - periodo 2016 – 2020.

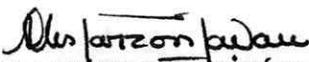
ARTÍCULO 3. COMUNICAR Y PUBLICAR a través de la Página Web del Concurso el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5. La presente rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **17 NOV 2016**


CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Vicerrector General

Pte. Comité Proceso de Selección CNSC 2016 — 2020

